



CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES DE ALMERÍA (COLEGA) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL LGBTI

En Almería, a 22 de octubre de 2019

De una parte, el **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, EL COLECTIVO ALMERIENSE DE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES-COLEGA-, con CIF G04372611, representado en este acto por D. Antonio Ferre Alonso, Presidente de la Asociación COLEGA.

Las partes actúan en nombre de las Instituciones que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este contrato.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y nuevas a desarrollar se elabora el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, que partiendo de un diagnóstico social básico del municipio plantea las actuaciones específicas, los Programas Municipales, que deben implementarse a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la



corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II. COLEGA es una entidad social sin ánimo de lucro con acreditada experiencia en la prestación de servicios a las personas del Colectivo LGBTI y sus familias en la provincia de Almería.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el de Promoción de la Diversidad afectivo-sexual de sus ciudadanos, trabajando por el respeto y visibilidad del colectivo LGBTI y erradicación de cualquier tipo de homofobia, bifobia y transfobia. Entre las actuaciones que se plantea desarrollar dirigidas a este colectivo está el desarrollo de un PLAN MUNICIPAL LGBTI, a fin de garantizar los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. Para ello, se hace necesaria la elaboración de dicho Plan que contemple, mediante diagnóstico y estudio, las medidas a poner en marcha de cara a la protección del colectivo y a su visibilidad y respeto.

IV. Las actuaciones del Plan Municipal en relación al colectivo LGBTI se fundamentan en un modelo centrado en las personas pertenecientes a dicho colectivo, así como a toda la población en general, a fin de garantizar la protección, visibilidad, respeto y derechos de las personas LGBTI, como sujetos activos de la sociedad almeriense y que favorezcan entornos libres de LGTBifobia.

V. Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas LGBTI y la clara relación con la misión de la Asociación provincial de Lesbianas, Gais, Bissexuales y Transexuales de Almería, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la promoción del derecho a la diversidad afectivo-sexual de sus habitantes y la erradicación de la LGTBifobia.

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial Lesbianas, Gais, Bissexuales y Transexuales de Almería (COLEGA) proceden a otorgar este Convenio, en base a los siguientes:



ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación COLEGA-Almería, que se concreta en la realización un Plan Municipal LGBTI a desarrollar en diferentes bases consecutivas. Entre las actuaciones que se plantea desarrollar se encuentra, en primer lugar, la elaboración de un diagnóstico de la situación del colectivo LGBTI y de la LGTBifobia entre los ciudadanos y ciudadanas almerienses para, tras dicho diagnóstico, elaborar e implantar las medidas y ejes fundamentales para erradicar la homofobia, bifobia y transfobia y mejorar la calidad de vida de las personas LGBTI.

Segundo.- La duración del presente Convenio será de un año desde la formalización del presente Convenio. No podrá ser prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 47/2003 de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, que prohíbe la adquisición de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate, como es el presente caso, de la concesión de subvenciones a las que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de las Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, esto es, concesión de subvenciones de forma directa nominativas.

Tercero.- La ejecución del Proyecto subvencionado se realizará de acuerdo con las determinaciones que con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación Provincial de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales de Almería desarrollará las acciones que se programen en el ámbito del Plan Municipal LGBTI, a fin de garantizar los derechos humanos del colectivo.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Provincial de Lesbianas, Gais, Bisexuales de Almería (COLEGA) a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.



Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Plan, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial, a la perteneciente al Colectivo LGBTI.

Sexto.- COLEGA-ALMERÍA designará los profesionales que desarrollarán el proyecto teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido de las actividades a desarrollar.

COLEGA-ALMERÍA velará porque los profesionales que desarrollen el proyecto respondan al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tareas realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional.

Séptimo.- El presupuesto de la actividad asciende, en su primera fase de diagnóstico, a la cantidad de 3.000,00€. El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de 3.000,00€ para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

En esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de las distintas acciones que se incluyen en el anexo al presente Convenio siendo los siguientes: elaboración de un diagnóstico de la situación del Colectivo LGBTI en la Ciudad de Almería y de la LGTBifobia existente.

Octavo.- COLEGA-Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del servicio que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

COLEGA-Almería queda obligada a justificar la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluyendo además factura originales y documentos de acreditación del pago de las mismas



dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de 3.000,00 € del mentado proyecto. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y, en todo caso.

El gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

- a) Memoria final descriptiva de la actividad desarrollada conforme a la naturaleza del Convenio con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Relación numerada correlativa de los gastos de la actividad, con especificidad de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas.

La justificación de los gastos se realizará mediante facturas originales o documentos que lo sustituyan con valor en el tráfico mercantil o jurídico (artículo 30 de la LGS y 73 del RLGS).

La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Noveno.- COLEGA-Almería deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones es decir, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente proyecto subvencionado, en los términos reglamentariamente establecidos.

Décimo.- En consonancia con el Artículo 18 de la ley General de Subvenciones, en lo que hace referencia a la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, y en concreto en lo que hace referencia a su justificación, deberá aportarse por la Entidad, una copia del material impreso generado por el desarrollo de la actividad donde conste necesariamente el logotipo municipal y el certificado del Secretario donde igualmente conste que se han adoptado las medidas de publicidad oportunas.

Undécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de ellas subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre,



de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Duodécimo.- Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

I. La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

II. El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimotercero.- No podrán recibirse otros ingresos distintos de la subvención, por lo que deberá indicarse que, en caso de recibir otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, Disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimoquinto- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimosexto- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Y en



prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
COLEGA- ALMERÍA**

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

Fdo.: Antonio Ferre Alonso

**Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco
Monterreal**



ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las MEDIDAS.

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales de Almería -COLEGA- para el desarrollo del Plan Municipal LGBTI. En concreto sobre los siguientes ejes:

- En base a la subvención aportada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Almería de 3.000.00 euros, elaboración y concreción de la Primera Fase de Diagnóstico sobre la situación de las personas LGBTI en la Ciudad de Almería. Dicha fase de Diagnóstico tendrá una duración de seis meses, a contar desde la firma del presente Convenio.
- La Fase de Diagnóstico se hará, principalmente, mediante la realización de encuestas lo suficientemente representativas del universo a estudiar (población de la Ciudad de Almería) para poder analizar y evaluar los principales problemas de LGTBIFOBIA existentes en la ciudad.
- En base a los resultados del Diagnóstico, y tras una ampliación del presente convenio y de su dotación económica, elaboración de medidas enfocadas a la erradicación de la LGTBifobia en la Ciudad de Almería, haciendo especial hincapié en aquellas zonas o barrios y grupos poblacionales -atendiendo a edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, nivel educativo, situación laboral, etc- más vulnerables y conflictivas encontradas en el Diagnóstico.
- Puesta en marcha de dichas medidas mediante diferentes actuaciones aún por determinar.
- Otros que se pudieran programar.

COLEGA-Almería no podrá hacer uso, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.



COLEGA-Almería, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo, COLEGA deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
COLEGA- ALMERÍA**

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

Fdo.: Antonio Ferre Alonso

**Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco
Monterreal**